



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 17 DE MARZO DE 1997

Nº23,246

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 43

(De 13 de marzo de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA." ... PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº14

(De 12 de marzo de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP)." PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 31

(De 12 de marzo de 1997)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION, A TITULO DE DONACION, A FAVOR DE LA FUNDACION ROBERTO KELLY, DE LA FINCA Nº 150.360, INSCRITA AL ROLLO 19.844, DOCUMENTO 11, PROPIEDAD DE LA NACION, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, CON UNA CABIDA SUPERFICIA DE TRES HECTAREAS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (3 HAS. + 499.56 M2), PROPIEDAD DE LA NACION, UBICADA EN LA URBANIZACION DON BOSCO (MANZANA 7), CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 32

(De 12 de marzo de 1997)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES, HELAMAN S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº 005-96, PARA LA CONSTRUCCION DEL " EDIFICIO DE AULAS PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COLON " , PROVINCIA DE COLON, POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/679.050.00)." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 33

(De 12 de marzo de 1997)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA TODA TRANSACCION QUE SE REALIZARA EN LA UTILIZACION DE LA DONACION DEL GOBIERNO JAPONES, INCLUYENDO LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CON NACIONALES JAPONESES O PERSONAS JURIDICAS JAPONESAS PARA LA ADQUISICION DE LOS EQUIPOS Y LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 4. (1) Y (2) DEL ACUERDO PARA LA DONACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DEPORTIVOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON Y LA REPUBLICA DE PANAMA, MEDIANTE CANJE DE NOTAS DE 16 DE DICIEMBRE DE 1996." PAG. 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 33

(De 13 de marzo de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE IGNACIO ANTONIO RIVERA CASTAÑOS" PAG. 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 62-96

(De 21 de enero de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y REPRESENTACION DE INVERSIONES GREALI, S.A." PAG. 11

CONTRATO Nº 68-96

(De 28 de enero de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA INDUSTRIAS VILLADEA, S.A." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 43

(De 13 de marzo de 1997)

**"Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación,
Encargada"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MERCEDES ARAÚZ DE GRIMALDO**, Suplente, como Procuradora General de la Nación, Encargada, del 17 al 30 de marzo de 1997, por la ausencia de **JOSÉ ANTONIO SOSSA RODRÍGUEZ**, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº14
(De 12 de marzo de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre El ESTADO, y el Banco Nacional de Panamá (BNP) hasta por un monto de B/.1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, pagadero semestralmente.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de dos (2) años.

Período de Gracia: Un (1) año a capital incluido en el plazo.

Repagos: El acuerdo establecido entre el Estado y el Patronato contempla que éste último recibirá en el transcurso del tiempo (2 años) suficientes donaciones privadas y partidas del subsidio estatal (1997-98) para cancelar la obligación descrita en el período indicado.

De recibir el Estado amortizaciones adelantadas por parte del Patronato del Museo Interoceánico sobre los fondos que el Estado transfiera al mismo producto de este préstamo, el Estado cesiona dichas sumas a favor del Banco Nacional de Panamá para amortizar el presente préstamo.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCÉANICO DE PANAMÁ, para financiar el proyecto de restauración y equipamiento del edificio donde se albergará el Museo del Canal Interoceánico de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Vice-ministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de el Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 4 de marzo de 1997.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLO A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 31 (De 12 de marzo de 1997)

"Por la cual se autoriza la enajenación, a título de donación, a favor de la FUNDACION ROBERTO KELLY", de la Finca No.150.360, inscrita al Rollo 19,844, Documento 11, propiedad de LA NACION, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con una cabida superficial de tres hectáreas con cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados, con cincuenta y seis decímetros cuadrados (3 HAS. + 499.56 M2), propiedad de LA NACION, ubicada en la Urbanización Don Bosco (Manzana 7), Corregimiento de Juan Diaz, Distrito y Provincia de Panamá, para la construcción y funcionamiento de un Complejo Deportivo.

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, mediante Resolución de Junta Directiva No.12-1 de fecha 18 de noviembre de 1993, aprobó adjudicar a título gratuito, a favor de LA NACION, un globo de

terreno con una cabida superficial de 3 HAS. + 499.56 M2, el cual formaba parte de la Finca No.55,866, inscrita al Tomo 1,276, Folio 284, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de su propiedad, ubicado en la Urbanización Don Bosco, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, a efectos de que sea traspasado a título gratuito a la FUNDACION ROBERTO KELLY, para la construcción y funcionamiento de un Complejo Deportivo.

Que para tales efectos, el Banco Hipotecario Nacional presentó el Plano No.80812-71636 de fecha 11 de febrero de 1994, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante el cual se describe la segregación del globo de terreno que será donado a LA NACION.

Que el Banco Hipotecario mediante Escritura Pública NQ262-36-1778 de fecha 29 de marzo de 1995, traspasó a título de donación, a favor de LA NACION, el globo de terreno descrito anteriormente, el cual una vez inscrito constituyó la Finca No.150,360, Rollo 19,844, Documento 11, Asiento 1 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

Que la FUNDACION ROBERTO KELLY, Persona Jurídica debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Persona Común) del Registro Público bajo Ficha C-009023, Rollo 2,387, Imagen 0015, mediante Apoderado Legal presentó escrito el 24 de julio de 1996, en la cual externó su anuencia e interés en cristalizar la construcción y funcionamiento del referido Complejo Deportivo para beneficio de la niñez panameña.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. Si la donación excede de ciento cincuenta mil balboas (B/.150.000.00), se requerirá concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el valor del bien inmueble objeto de la presente donación asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.228.746.74).

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir Concepto Favorable y Autorizar la enajenación, a título de donación, a favor de la FUNDACION ROBERTO KELLY, de la Finca No.150.360, inscrita al Rollo 19,844, Documento 11 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, con una cabida superficial de tres hectáreas con cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (3 HAS. + 499.56 M2), propiedad de LA NACION, según se describe en el Plano No.80812-71636 de fecha 11 de febrero de 1994, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO: El área donada será utilizada por la FUNDACION ROBERTO KELLY, para la construcción y funcionamiento de un complejo deportivo para beneficio de la niñez panameña.

Dicha Fundación tendrá un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el Registro Público, para que concluya la obra y de no cumplir con ello, el bien donado revertirá al Estado.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de la donación, la limitación al derecho de dominio de la Asociación, contenida en el artículo 26-B del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la Escritura Pública correspondiente, mediante la cual se traspase a la FUNDACION ROBERTO KELLY, a título de donación, la Finca No.150.360, inscrita al Rollo 19,844, Documento 11 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá con una cabida superficial de tres hectáreas con cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (3 HAS. + 499.56 M2), propiedad de LA NACION, según se describe en el Plano No.80812-71636 de fecha 11 de febrero de 1994, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 32
(De 12 de marzo de 1997)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ con la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES HELAMAN, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No. 005-96, para la construcción del "edificio de aulas para el Centro Regional Universitario de Colón", provincia de Colón, por un monto total de Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.679,050.00).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de noviembre de 1996, en las oficinas del Centro de Planos e Inspecciones (CEPLIN) de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, se llevó a cabo la apertura de sobres de la Licitación Pública 005-96 "edificio de aulas para el Centro Regional Universitario de Colón", provincia de Colón, con la participación de las siguientes empresas:

Industria Piramide, S.A.	B/.725,000.00
Servicios y Construcciones Fan, S.A.	B/.694,429.00
Jacsi Panamá	B/.687,128.20
Ingeniería Caribe, S.A.	B/.814,800.00
H. Ortega, S.A.	B/.835,649.65
Administración de Proyectos de Construcción, S.A.	B/.897,769.50
Equipos y Maquinarias Deltog, S.A. (EMADEL, S.A.)	B/.768,851.58
Construcciones y Remodelaciones Helaman, S.A.	B/.679,050.00

Que el precio oficial para este Acto de Selección de Contratistas fue de Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.745,500.00);

Que mediante Resolución No. 51-96 SGP el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Evaluadora, adjudicó la Licitación Pública No. 005-96 a la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES HELAMAN, S.A.**, por un monto total de Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.679.050.00);

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/017 de 7 de enero de 1997, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** y la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES HELAMAN, S.A.**, para la construcción del "edificio de aulas para el Centro Regional Universitario de Colón", provincia de Colón;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.500,000.00), deben contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** con la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES HELAMAN, S.A.**, correspondiente a la Licitación Pública No. 005-96, para la construcción del "edificio de aulas para el Centro Regional Universitario de Colón", provincia de Colón, por un monto total de Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.679,050.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 33
 (De 12 de marzo de 1997)

“Por la cual se autoriza al Director del Instituto Nacional de Deportes para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, actúe como representante legal para toda transacción que se realizará en la utilización de la “DONACIÓN” del Gobierno Japonés, incluyendo la firma de los contratos con nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas para la adquisición de los equipos y los servicios referidos en el numeral 4. (1) y (2) del Acuerdo para la Donación y Suministro de Equipos Deportivos celebrado entre el Gobierno del Japón y la República de Panamá, mediante Canje de Notas de 16 de diciembre de 1996”.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de contribuir a la promoción de deportes en la República de Panamá, el Gobierno del Japón extenderá al Gobierno de la República de Panamá, de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes del Japón, una donación por la suma de hasta cuarenta y seis millones doscientos mil yenes japoneses (Y46.200.000) (en adelante se denominará la “DONACIÓN”);

Que la "DONACIÓN" será utilizada por el Gobierno de la República de Panamá de manera apropiada y exclusiva para la adquisición de los Equipos producidos en el Japon o en la República de Panamá y de los servicios relativos a la obtención de tales productos, incluyendo el transporte de los equipos a los puertos en la República de Panamá;

Que el Gobierno de la República de Panamá abrirá una cuenta mediante acuerdos bancarios, en el Banco de Tokio, la cual se utilizará solamente para hacer efectiva la "DONACIÓN";

Que el numeral 4.(1) del citado Acuerdo establece que "el Gobierno de la República de Panamá o la autoridad designada por él, concertará contratos en yenes japoneses moneda de curso legal en el Japon, con los nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses para la adquisición de los equipos y los servicios referidos en el párrafo 2";

Que se hace necesario que el Gobierno de la República de Panamá designe un representante legal para la utilización de la "DONACIÓN", incluyendo la concertación de contratos en yenes japoneses, con los nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses para la adquisición de los equipos y los servicios referidos en el párrafo 2, tal como lo establece el Numeral 4. (1) del Acuerdo celebrado el 16 de diciembre de 1996, mediante Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno del Japon;

Por lo anterior y con fundamento en lo que establece el Artículo 195, Ordinal 3 de la Constitución Política de la República de Panamá, que otorga entre otras al Consejo de Gabinete, la función de acordar la celebración de los contratos;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Director General del Instituto Nacional de Deportes para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, actúe como representante legal para toda transacción que se realizará en la utilización de la "DONACIÓN" del Gobierno Japonés, incluyendo la firma de los contratos con los nacionales japoneses o personas jurídicas japonesas para la adquisición de los equipos y los servicios referidos en el numeral 4. (1) y (2) del Acuerdo para la Donación y Suministro de Equipos Deportivos celebrado entre el Gobierno del Japon y la República de Panamá, mediante Canje de Notas de fecha 16 de diciembre de 1996.

ARTÍCULO 2º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a. i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 33
 (De 13 de marzo de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **JORGE IGNACIO ANTONIO RIVERA CASTAÑOS**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4601 del 1 de octubre de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-57190.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Liu Chao Wen.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.207 del 23 de octubre de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE IGNACIO ANTONIO RIVERA CASTAÑOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA

**PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. No.769/OC-PN
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
INVERSIONES GREALI, S.A.**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 62-96
(De 21 de enero de 1997)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, Director Nacional del Proyecto de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamarán EL ESTADO, por una parte y **ING. ALCIBIADES CAMARGO VEGA**, portador de la cédula de identidad personal Nº., en nombre y representación de **INVERSIONES GREALI, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 321147, Rollo 51399, Imagen 11, con Licencia COMERCIAL INDUSTRIAL Nº.26880, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el **ACTO PUBLICO No.40-96**, para la **REHABILITACION DE LAS ESTACIONES DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES: PASO CANOA RENGLON Nº.1 Y EL ESPINAL, RENGLON Nº.2**, en las **PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y LOS SANTOS**, que forma parte del **PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL**, Préstamo No.769/OC-PN (B.I.D.), celebrado el día 16 de **OCTUBRE** de 1996, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACION DE LA ESTACION DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES DE EL ESPINAL, RENGLON Nº.2**, en la Provincia

de LOS SANTOS, de acuerdo con todo el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los siguientes trabajos:

REGLON No.2 (EL ESPINAL)

CANTIDAD APROXIMADA

REHABILITACION DE LA ESTACION DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES, EN EL ESPINAL, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. GLOBAL

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del B.I.D.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **SESENTA (60)** días calendario, para el **REGLON No.2**, a partir de la Orden de

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de **SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (2/.63,750.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.4.02.42.170 año 1996.

EL ESTADO aportará B/.1,912.50, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, Cuenta PNUD 30-09-400-54477 BANCO EXTERIOR, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato en el caso de una garantía bancaria incondicional o de **TREINTA POR CIENTO (30%)** del precio del contrato en el caso de una compañía.

aseguradora o afianzadora que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°.FCGPC012922 de la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL, CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.19,125.00), válida hasta el 31 DE ENERO de 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido determinada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7)PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa en las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto, para cada RENGLON. Los letreros serán colocados al inicio de obra en un lugar visible, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originales en el contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las Cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA; cuando sea una Persona Natural.

3. La quiebra o el Concurso de Acreedores de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones de quiebra correspondiente.
4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo; que le imposibilite la realización de la obra, si fuera Persona Natural.
5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación accidental puedan cumplir el contrato de que se trata.

DECIMO

QUINTO:

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO

SEXTO:

El Contratista aceptada de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO

SEPTIMO: El Contratista acepta que la aprobación por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios d la vía.

DECIMO

OCTAVO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de VEINTIUN BALBOAS CON 25/100, (B/.21.25), por cada día que transcurra pasad la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.63.80, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

ALCIBIADES CAMARGO V.
Inversiones Greal, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDO:

MARIO A. BUSTAMANTE
Contraloría General de la República
Panamá, 18 de febrero de 1997

REPUBLICA DE PANAMA
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
INDUSTRIAS VILLADEA, S.A.
CONTRATO Nº 68-96
(De 28 de enero de 1997)

Entre los suscritos, a saber: LUIS E. BLANCO., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, y EL LICDO. CARLOS A. VALLARINO, DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y RAUL ERNESTO VILLARREAL PERALTA, con cédula de identidad personal Nº.8-112-869, en nombre y representación de la empresa INDUSTRIAS VILLADEA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 252221, ROLLO 33517, IMAGEN 0039, con Licencia Comercial Tipo "B" Nº.18874 y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta EL ACTO PUBLICO Nº.A-P-61-96, PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, PARITA, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, celebrado el día 16 DE DICIEMBRE de 1996, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, PARITA, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Colocación de tubos de hormigón, cabezales, material selecto, capabase, imprimación y doble sello, conformación de calzada, construcción de cuneta en tierra, reubicación, etc.
- SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100, (B/.154,239.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades detrabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.6.0.03.09.502, DE 1997.
EL ESTADO aportará B/.4,627.17, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos y con cargo a la Partida No. 0.09.1.6.0.03.09.502 (1997), según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°.81B34162 de ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON 50/100

(B/.77,119.50), válida hasta el 26 de abril del AÑO 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11,7 (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto, los mismos serán colocados a los extremos de la obra en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre.

DECIMO

TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural;
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido las declaratoria de quiebra correspondiente;

4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural;
5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato;

DECIMO
QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO
SEPTIMO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del Ministerio de Obras Públicas, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su

responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO**OCTAVO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 41/100, (B/.51.41), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO**NOVENO:**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.154.30 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

El Estado

El Contratista

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

RAUL ERNESTO VILLARREAL P.
Industrias Villadea, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto de Dinamización

REFERENDO:

MARIO A. BUSTAMANTE
Contraloría General de la República
Panamá, 18 de febrero de 1997

AVISOS

AVISO
Yo, **ROSE JENY MOLINA**, panameña portadora de la cédula de identidad personal N° 8-346-205, aviso al público en general que vendo el negocio denominado **TALLER RUJE VENTA**, dedicado a la mecánica en general y ubicado en Calle Sta. Río Abajo al señor **RUBEN DARIO GONZALEZ P.** con cédula N° 4-196-280.
ROSE JENY MOLINA
8-346-205
10 de marzo de 1997.
L-040-340-43
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777, comunico

al público en general que yo **GLADYS VIRGINIA DE SAMANIEGO** he vendido mi establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LA ZARAZA** ubicado en calle Ricardo Arias, Edif. Comi, Local P.B. 2, Corregimiento de Bella Vista, amparado con Licencia Comercial tipo A N° 9124 a la Sra. Amoy Lee a partir de la fecha.
L-040-358-53
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio, nosotros con el debido respeto,

aviso que vendimos el establecimiento comercial denominado **PROTECCION DE PROPIEDADES, S.A.**, amparado en la sociedad anónima denominada **PROTECCION DE PROPIEDADES, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 249799, Rolfo 32932 e Imagen 110 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en Avenida "F", Loma Alegre, Casa N° 21, San Francisco, amparada con Licencia Comercial tipo B N° 45,588 de 14 de agosto de 1992, y pedimos que nos concedan tres publicaciones, ya que el establecimiento comercial y la sociedad

anónima **PROTECCION DE PROPIEDADES, S.A.**, pasó a otro propietario, quien efectuó cambio de la razón social a **MAGNUM SECURITY, S.A.**, mediante Escritura N° 9.010 de 23 de octubre de 1996, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 249799, Rolfo 32932 e Imagen 110, de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Ciudad de Panamá.
Panamá, 11 de marzo de 1997.

Charles Patrick
Morris García
Céd. 8-403-876
Melissa Kristine
Morris García
Céd. 8-235-2118
Melaine Karla

Morris García
Céd. 8-144-840
L-040-381-36
Tercera publicación

AVISO
Para publicar una sola vez en la Gaceta Oficial el Edicto que mediante Escritura Pública 1467 del 31 de octubre de 1996 extendida por la Notaría del Circuito de Los Santos, Microfilmada en la Ficha 233508, Rolfo 52844, Imagen 0002 el día 30 de enero de 1997 Sección de Micropelícula mercantil de Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GAMOJASA, S.A.**
Las Tablas, 7 de marzo de 1997.
L-095-714
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
OFICINA REGIONAL
DE VERAGUAS
EDICTO N° 07

El suscrito Director
General de Catastro,

HACE SABER:

Que la señora **DALLYS
MIRANDA, VEGA** ha
solicitado en compra a
la Nación, un lote de
terreno de 136.75
metros cuadrados,
ubicado en el
Corregimiento de Canto
del Llano, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Terreno
Nacional, ocupado por
Glenda Miranda.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Terreno
Nacional, ocupado por
Dimas Serrano.

OESTE: Calle a la
quebrada Las Palmas.
Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 del 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en un
lugar visible de este
despacho y en la
Corregiduría de Canto
del Llano, por diez (10)
días hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que lo
haga publicar por una
sola vez y en la Gaceta
Oficial, para que dentro
de dicho término pueda
oponerse la persona o
personas que se crean
con derecho a ello.

Tec. SANTOS
CAMARENA
Administrador
Regional
de Catastro, Veraguas
SRA. YABEL
PETROCELLY M.
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que en

presente Edicto ha sido
fijado hoy 24 de
septiembre de 1996, a
las 10:00 a.m. y
desfijado el día 8 de
octubre de 1996 a las
10:00 a.m.

L-037-336-86

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO

EDICTO N° 8-7-30-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARTINA ESCOBAR
DE CORTES**, vecino (a)
de Bda. Las Américas,
corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-41-494,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 8-
210-95, según plano
aprobado N° 804-04-
12567 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 49
Has + 1814.99 M2,
ubicada en Cañazas,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Martina
Escobar de Cortes,
Bellanida Vega.

SUR: Carretera
Panamericana.

ESTE: Martina Escobar
de Cortes

OESTE: Fermín Bayo,

Iris Ureña, Bellanida
Vega.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
Tortí y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo a los 4
días del mes de marzo
de 1997.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-040-369-80

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO

EDICTO N° 8-7-31-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CARLOS VALDES
BARRIA**, vecino (a) de
Tortí, corregimiento El
Llano, Distrito de Chepo,
portador de la cédula de
identidad personal N° 6-
50-833, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 8-
345-96, según plano
aprobado N° 804-04-
12595 la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 41
Has + 5480.40 M.C.
ubicada en Tortí,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Rosa Pérez.

SUR: Angel Rodríguez.

ESTE: Bolívar
Gutiérrez, Samuel
Gutiérrez.

OESTE: Camino de
15.00 Mts. y
servidumbre de 4.00 m.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
Tortí y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo a los 4
días del mes de marzo
de 1997.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-040-370-41

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO

EDICTO N° 8-7-32-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7-
CHEPO

EDICTO N° 8-7-32-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA
PEREZ DIAZ**, vecino (a)
de Chitré, corregimiento
Chitré, Distrito de Chitré,
portador de la cédula de
identidad personal N° 7-
64-899, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 8-
315-96, según plano
aprobado N° 804-02-
12581 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 1
Has + 1456.5546 M2,
ubicada en Tortí,
Corregimiento de El
Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: C.I.A.,

servidumbre de 5.00,

Iglesia de Cristo.

SUR: Río Tortí.

ESTE: Miguel De León

y C.I.A.

OESTE: Iglesia de
Cristo, Justino Pimentel
Bonaga.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
Tortí y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo a los 4
días del mes de marzo
de 1997.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-040-370-41

Unica Publicación

L-040-370-91
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO

EDICTO Nº 8-7-33-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA PEREZ DIAZ**, vecino (a) de Chitré, corregimiento Chitré, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-314-97, según plano aprobado Nº 804-04-12594 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has + 1259.70 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 mts.

SUR: Carlos Valdés Barría.

ESTE: Efraín Audino Frías, Bolívar Gutiérrez.

OESTE: Camino a 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 días del mes de marzo de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador

L-040-370-03
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- PANAMA ESTE

EDICTO Nº 8-7-34-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO OSCAR CORELLA GUEVARA**, vecino (a) de Barriada 24 de Diciembre, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-305-197, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-072-96, según plano aprobado Nº 807-17-12585 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.795.76 M2, que forma parte de la finca 89.005 inscrita al Rollo 1772. Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Ramos.
SUR: Río Cabuya.
ESTE: Vereda de 2.50 m. y Leonardo Troya.

OESTE: Aquilino Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 5 días del mes de marzo de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador

L-040-373-18
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO
EDICTO Nº 8-7-20-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **REMIGIA CASTRO DE RIOS**, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-77-208, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-198-96, según plano aprobado Nº 804-04-12527 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6923.54 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Gutiérrez.

SUR: Gumercindo Marín y camino de 15.00 Mts.

ESTE: Remigia Castro de Ríos.

OESTE: Camino de 15.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-040-370-09
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO

EDICTO Nº 8-7-21-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO RIOS**

CEDEÑO, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-30-399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-058-94, según plano aprobado Nº 804-04-12529 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 1657.30 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silka Yolanda Ríos Castro y Manuel Vargas.

SUR: Silka Yolanda Ríos Castro, Victorino Sáenz.

ESTE: Manuel Vargas, Silka Yolanda Ríos Castro.

OESTE: Silka Yolanda Ríos Castro, Victorino Sáenz y servidumbre de 6.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-040-370-25
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-22-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILKA YOLANDA RIOS CASTRO**, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-87-82, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-200-96, según plano aprobado Nº 804-04-12530 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has + 6556.40 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Remigia Castro de Ríos, Manuel Vargas.
SUR: Germán Valdés, Ernesto Ríos.
ESTE: Manuel Vargas, Ernesto Ríos.
OESTE: Remigia Castro de Ríos, Germán Valdés y servidumbre de 6.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 14 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-040-370-83
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-23-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUTIMIO PERALTA CORDOBA**, vecino (a) de Playa Chuzo, corregimiento El Llano, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-700-2071, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-293-96, según plano aprobado Nº 804-04-12500 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6134.75 M2, ubicada en Playa Chuzo, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana.
SUR: Evaristo Rodríguez.
ESTE: Vereda de 10.00 Mts.
OESTE: Cervecería Nacional.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 18 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-040-371-14
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-24-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DERICIL DERIBEL BARRIA BARRIA**, vecino (a) de Villa Carmen, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-115-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-310-96, según plano aprobado Nº 804-04-12545 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2138.40 M2, ubicada en Villa Carmen, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcibiades de León.
SUR: Francisco Elías Barria.
ESTE: Camino de 10.00 M.
OESTE: Mercedes Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 18 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-040-371-72
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-25-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO RIOS CEDEÑO**, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-30-398, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-250-94, según plano aprobado Nº 804-04-12528 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 9382.00 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silka Yolanda Ríos Castro y Manuel Vargas.
SUR: Victorino Sáenz.
ESTE: Ernesto Ríos.
OESTE: Silka Yolanda Ríos y servidumbre de 6.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 18 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-040-373-34
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-26-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **REMIGIA CASTRO DE RIOS**, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-77-208, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-057-94, según plano aprobado Nº 804-04-12351 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has + 5277.10 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Gutiérrez y Samuel Gutiérrez.

SUR: Silka Ríos Castro y camino de 6.00 mts.

ESTE: Samuel Gutiérrez y Silka Ríos Castro.

OESTE: Remigia Castro De Ríos, Gumercindo Marín, Agapito Valdés y camino de 6 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 18 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-040-372-87
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO

EDICTO Nº 8-7-27-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILKA YOLANDA RIOS CASTRO**, vecino (a) de Tortí, corregimiento El Llano, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-87-82, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-199-96, según plano aprobado Nº 804-04-12352 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 6169.80 M2, ubicada en Tortí, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Remigia Castro Ríos, Samuel Gutiérrez, Manuel Vargas.

SUR: Carmen Valdés, Silka Yolanda Ríos Castro.

ESTE: Manuel Vargas y Silka Yolanda Ríos Castro.

OESTE: Remigia Castro de Ríos, Germán Valdés, camio de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 18 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-040-373-42
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO

EDICTO Nº 8-7-28-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERTRUDIS REYES OJO**, vecino (a) de Altos de Pedregal,

corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-868, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-160-92, según plano aprobado Nº 807-19-12552 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6187.73 M2, que forma parte de la finca 10.423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Altos de Tapia, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada de por medio S/n con

Aristides Henríquez. **SUR:** Agustín Cárdenas, Río Tapia.

ESTE: Camino de 5.00 mts. Agustín Cárdenas. **OESTE:** Quebrada de por medio con Faustino Zambrano y Río Tapia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 19 días del mes de febrero de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-040-373-26
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 009-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **LUIS OLMEDO SAMANIEGO GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-98-444, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región

8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-338-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3847.03 M2., en el plano Nº 702-06-6585 ubicado en Villa Lourdes, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alejandrina Herrera, Nerys T. Jaén, Manuel M. Solís.

SUR: Carretera que conduce de Macaracas hacia Las Cruces.

ESTE: Terreno de Julio Alberto Moreno Díaz.

OESTE: Terreno de Catalina Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de enero de 1997.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-095-314
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 011-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ANGELA BENAVIDES RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-74-883, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-199-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3870.56 M2., en el plano N° 700-01-6571 ubicado en Bella Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Camilo Peralta, Marcos Acevedo, Florentina Rodríguez, Anibal Sánchez, María de J.V. de Espino.

SUR: Terreno de Joaquín Castro, camino que conduce de la carretera Nacional hacia Lotificación. ESTE: Camino que conduce de Bella Vista hacia Lotificación y Joaquín Castro.

OESTE: Terreno de Wilmer Aguilar, Francisco Ovalle Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de enero de 1997.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-325
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 012-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **RICARDO MANUEL BARRIOS VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí y con cédula de identidad personal N° 7-70-2487, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-235-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 Has + 2671.24 M2., en el plano N° 704-01-6589 ubicado en La Ahumada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Pedasí.
SUR: Terreno de Fernando González, Qda. sin nombre.

ESTE: Terreno de Fernando González y Ric Pedasí, Qda. sin nombre.

OESTE: Camino de tierra que conduce de Los Higos hacia Los Quindío. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de enero de 1997.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-350
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 018-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PHILLIPS JEAN ATHANATIADIS**, vecino (a) del corregimiento de Las Bóvedas, Distrito de Capital y con cédula de identidad personal N° E-8-67075, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-237-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable, de una superficie de 2 Has + 9254.47 M.C., en el plano N° 705-01-6564 ubicado en Río Muñoz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Río Muñoz hacia Vía Pedasí - Las Tablas.

SUR: Carretera Nacional que conduce de Las Tablas hacia Pedasí.

ESTE: Terreno de Manuel de Jesús Córdoba R.

OESTE: Terreno de Clara del C. Solís Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de enero de 1997.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-424
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 019-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ELOY ANTONIO ESPINO DIAZY OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-28-591, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-376-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 6116.40 M.C., en el plano N° 700-01-6509 ubicado en Río Guararé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Carlos Espino.
SUR: Terreno de Roberto Espino.

ESTE: Terreno de Roberto Espino y servidumbre de acceso.
OESTE: Río Guararé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de enero de 1997.

ROSI M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-411
Única Publicación R